

Fertim.º de Greg.º Abona de reales not.º de  
Beni y de la Cabrer.º de Guimera.º  
el qual consta q.º en 14 de Febr.º de 1784. à  
instancia de d.º Gab.º de Manjarres republi.  
cò un edicto o segon suspendiendo h.º  
el mes de Ab.º del prop.º año las cau  
sas de Cabrer.º





Ciudad de maravedis

2

SELLA QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QUATRO.

Gregorio Alonso de Valdés por la Real  
autoridad Escribano publico vecino y del  
número de la villa de Reus Corregimiento  
de Tarragona

Certifico y doy verdadero testimo-  
nio: Que en la pieza de las diligen-  
cias generales practicadas ante mi  
para la cabreracion de la villa y Con-  
dado de Guimerá, se halla inserto ori-  
ginalmente un pregon y edicto espe-  
dido a instancia del señor D<sup>n</sup> Gabriel  
Saenz de Manjares Procurador General  
y Jurisdiccional del Ex<sup>mo</sup> S<sup>ta</sup> Duque y  
Señor de Ariza conde de d<sup>ha</sup> villa de  
Guimerá el día trece de los corrientes  
que su tenor con la publicacion y no-  
tificacion el propio día es uno de pue-  
Pregon y edicto de otro como sigue = De parte de  
Mag<sup>do</sup> D<sup>n</sup> en D. D. thomás Borrás Juez  
enfiteotario para el cabreo que se ha  
empezado en la villa y condado de Guimerá  
a instancia de D<sup>n</sup> Gabriel Saenz de Man-  
jares Procurador General y Jurisdiccional  
del Ex<sup>mo</sup> Señor Duque y Señor de Ariza con-  
de de d<sup>ha</sup> villa, se hace saber a todos los  
vecinos de d<sup>ho</sup> condado y terratenientes  
del mismo y en particular a los que se les  
viene causa en el tribunal de la exp<sup>da</sup> ca-  
breracion: Que por ahora y hasta el mes  
Abril próximo, por mediacion de personas  
bien intencionadas, y a ruego del Baile, Re-  
gidores, actuales vindicos y otros de los mis-  
mos, contra quienes se eran siguiendo las  
invinuadas causas, a instancia del P<sup>ro</sup>curador  
tituto, el Sr<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Manuel de Aliaga firmador  
en una carta fecha doce del corriente que se



halla en poder de dho Prior Genl, se  
 suspende la cabrevacion y curso de las  
 causas empezadas en el proprio tribunal;  
 sin que esto sirva ni pueda servir de per-  
 juicio alguno para continuar aquella  
 al tiempo arriba señalado, ni para  
 percibir los derechos competentes al Exmo  
 Sr Duque de Híjar pñal del sobredicho  
 Inuante Prior General. Y para que conue-  
 a todos generalmente y nadie pueda de-  
 gar ignorancia, mando que se pregone  
 y fize el presente edicto en los lugares acor-  
 tumbrados por el Pregonero del mismo  
 Juzgado, y que este relacion haga ante  
 el Sr no Actuario del cabreo de haverlo  
 executado. Dado en tarrega hoy trece de  
 febrero de mil setecientos ochenta y quatro =  
 Dn Gabriel Saenz de Mansannes = Borrás  
 Juan = Por mandado de Gregorio Alonso de Valdes de no rubro =

Publicacion

Este pregon y edicto se publico y fizo  
 el dia de su fecha en los lugares publicos y acor-  
 tumbrados de la presente villa de Guimerá por  
 Joseph Calbet Pouero de la cabrevacion segun asi  
 lo refugio y dello doy fe = Dn Gregorio Alonso de Valdes de no

Diligencia

Yo el Sr no hice saber al Sr de Aliaga el edicto y pregon que precede median-  
 te lectura que le hizo en su persona. Y para que  
 conue lo ponga por diligencia dando fe = Gre-  
 gorio Alonso de Valdes de no = Y para que  
 conue y se le dé en su fe y credito en Juicio  
 y fuera del, a pedimento del mendo Sr Dn  
 Gabriel Saenz de Mansannes doy el presente  
 que signo y firmo en la expda villa de  
 Guimerá el dia catorze del mes de febrero  
 del año mil setecientos ochenta y quatro =  
 Dn = Gregorio Alonso de Valdes de no

In testimonio de la verdad  
 Gregorio Alonso de Valdes de no

